

RIO GALLEGOS, 17 MAYO 2000

V I S T O :

El Expediente N° 13.269/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a inscripción de postulantes para cubrir un cargo Categoría Asistente de Docencia Dedicación Simple, en el Area: Pedagogía Orientación Política Educativa y Organización Escolar, en la División Educación;

Que obra el Acta respectiva conteniendo las conclusiones a las que arribara el Tribunal Evaluador conformado mediante Disposición N° 396/00 y del cual surge que la primera en el orden de mérito establecido oportunamente es el Lic. Daniel Gustavo BUSQUET;

Que según lo establecido en el Art. 48 inc. h) del Estatuto de la UNPA, es atribución del Consejo de Unidad aprobar los Contratos de trabajo, de locación de obra y de servicios, conforme la reglamentación vigente;

Que fue tratado en acto plenario y se aprobó por unanimidad la contratación del docente en cuestión a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2000, con una remuneración equivalente a la categoría de Asistente de Docencia Dedicación Simple;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

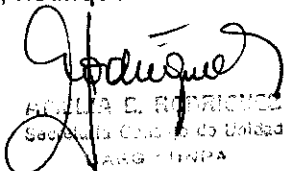
**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A ;**

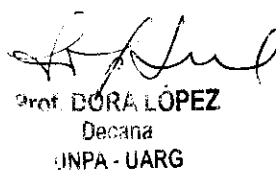
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación a Plazo Fijo del Lic. Daniel Gustavo BUSQUET (CUIL N° 23-20231511-9), en el marco del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140), a partir del 1° de Mayo de 2000 y hasta el 31 de Agosto de 2000, para cumplir funciones como docente en el Area Pedagogía, a fin de cubrir el dictado de la cátedra Política Educativa y Organización Escolar, en la División Educación, con una remuneración equivalente a la categoría Asistente de Docencia Dedicación Simple, de la que se deducirá los aportes y contribuciones de Ley.-

ARTICULO 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. del Tesoro Nacional – PROGRAMA 16 – Unidad Académica Río Gallegos – SUBPROGRAMA: 00 – PROYECTO: 00 – ACTIVIDAD: 03 – Formación de Grado – OBRA: 00 – INCISO: 01 – Gastos Personal – PARTIDA PRINCIPAL: 02 – Personal Temporal: FINALIDAD: 3 – FUNCION: 04 – Educación y Cultura. Presupuesto 2000.-

ARTICULO 3°.- REMITIR la presente a la Jefatura de Personal a los efectos de formalizar el Contrato de Referencia.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Secretaría General Académica, Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Educación, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVASE.-


ALICIA C. BORRICHES
Secretaría General de la Unidad
Académica - UNPA


Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

220

CONTRATO A PLAZO FIJO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "LA UNIVERSIDAD o LA LOCATARIA", con domicilio en Lisandro de la Torre N°1.070, localidad, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Gallegos, Prof. Dora López, por una parte, y el Lic. Daniel BUSQUET, en adelante "EL CONTRATADO" con domicilio en Libertad 875 2° G - Río Gallegos- Provincia de Santa Cruz, nacionalidad argentino, (C.U.I.L. N° 23-20231511-9), por la otra parte se conviene:

PRIMERO: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, contrata a plazo fijo, a partir del primero de mayo y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil, al Lic. Daniel BUSQUET, para cumplir funciones como docente en el Area: Pedagogía, a fin de dictar la asignatura: Política Educativa y Organización Escolar, en la División Educación.-

SEGUNDO: EL CONTRATADO, percibirá una retribución mensual equivalente a un cargo categoría Asistente de Docencia Dedicación Simple, de la que se deducirán los aportes y contribuciones de Ley. La suma consignada anteriormente será abonada del 1 al 10 de cada mes del corriente año, en el domicilio de LA LOCATARIA.-

TERCERO: EL CONTRATADO, deberá observar el deber de fidelidad que derive de la índole de las tareas asignadas, guardando reserva y secreto de la información a la que tuviere acceso y que exija al comportamiento de su parte.-

CUARTO: EL CONTRATADO, deberá abstenerse de ejecutar acto o negociación por cuenta propia o de terceros que pudieran afectar los intereses de la U.N.P.A.-

QUINTO: Por el presente, EL CONTRATADO, presta total conformidad con las normas internas de la U.N.P.A., lo que forma parte del presente contrato y de las cuales toma conocimiento en este acto.-

SEXTO: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes o en forma unilateral por la U.N.P.A., cuando se den las causales previstas en la normativa vigente. En caso de rescisión por parte del contratado existirá el deber de preavisar con un plazo mínimo de quince días de anticipación.-

SEPTIMO: El presente contrato caducará de pleno derecho al treinta y uno de agosto de dos mil. Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca.-

OCTAVO: En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho de indemnización. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-




Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG